

PRESENTACIÓN

**EL TRÁNSITO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A
LA EMERGENCIA CLIMÁTICA: LOS RETOS DE LAS
DEMOCRACIAS CONSTITUCIONALES**

PRESENTATION

***THE TRANSITION FROM ENVIRONMENTAL PROTECTION TO
THE CLIMATE EMERGENCY: CHALLENGES FOR
CONSTITUTIONAL DEMOCRACIES***

OLIVIER BAILLET

ESADE – Universidad Ramón Llull, Barcelona

<https://orcid.org/0009-0003-7428-2434>

JAVIER GÓMEZ LANZ

Universidad Pontificia de Comillas, Madrid

<https://orcid.org/0000-0002-6627-2717>

LUIS IGNACIO GORDILLO PÉREZ

Universidad de Deusto, Bilbao

<https://orcid.org/0000-0002-8200-232X>

MANUEL NOVO FONCUBIERTA

Universidad Loyola Andalucía, Sevilla

<https://orcid.org/0000-0002-1727-5436>

Cómo citar este trabajo: Baillet, O, Gómez Lanz, J., Gordillo Pérez, L. I y Novo Foncubierta, M. (2026). El tránsito de la protección del medio ambiente a la emergencia climática: los retos de las democracias constitucionales. *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*, 16 (1), 1–7. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.12834>

RESUMEN

Esta sección monográfica aborda cómo la emergencia climática está dejando de ser un mero contexto para convertirse en un vector normativo que reconfigura categorías del constitucionalismo: obligaciones positivas, legitimación procesal, reglas probatorias, control judicial y reparto competencial en sistemas multinivel. Los trabajos destacan el papel creciente de la jurisdicción nacional e internacional frente a la insuficiencia de la acción pública, con referencia a la jurisprudencia reciente nacional, supranacional e internacional. Los trabajos aquí incluidos reúnen enfoques desde distintas disciplinas jurídicas para analizar el tránsito hacia una protección ambiental global cualificada compatible con los principios de las democracias constitucionales.

PALABRAS CLAVE: Emergencia climática; Litigación climática; Justicia constitucional ambiental; Protección penal del medio ambiente; OC-32/25.

ABSTRACT

This special issue examines how the climate emergency is ceasing to be a mere backdrop and is becoming a normative driver reshaping core categories of constitutionalism: positive obligations, standing, evidentiary rules, judicial review, and the allocation of powers in multilevel systems. The contributions highlight the growing role of domestic and international adjudication in response to inadequate public action, with reference to recent national, supranational, and international case law. Bringing together approaches from different legal disciplines, the articles collected here analyse the shift towards a qualified, global form of environmental protection compatible with the principles of constitutional democracies.

KEYWORDS: Climate emergency; Climate litigation; Environmental constitutional justice; Criminal-law protection of the environment; Advisory Opinion OC-32/25.

(I)

La presente sección monográfica titulada “El tránsito de la protección del medio ambiente a la emergencia climática: los retos de las democracias constitucionales”, se publica en un momento en el que el Derecho —en sus diferentes niveles y ramas— está siendo interpelado por una doble constatación: (i) la intensificación del daño ambiental y de los riesgos climáticos, y (ii) la insuficiencia (o fragmentación) de las respuestas normativas tradicionales para garantizar una protección efectiva, coordinada y socialmente justa. En términos estrictamente jurídicos, la emergencia climática no opera ya como un simple *marco fáctico* o un *contexto político*, sino que está convirtiéndose, progresivamente, en

un vector normativo que reordena prioridades constitucionales, redefine estándares de diligencia estatal, expande el radio de la tutela judicial y reconfigura, incluso, categorías dogmáticas consolidadas (competencias, fuentes, cargas probatorias, legitimación procesal, intensidad del control, etc.). Esta mutación se observa tanto en la proliferación del litigio climático como en el modo en que tribunales nacionales e internacionales elaboran deberes positivos y parámetros de “razonabilidad” o “suficiencia” de las políticas públicas de mitigación y adaptación.

Esta evolución se proyecta sobre un problema clásico del constitucionalismo democrático: cómo integrar exigencias de protección ambiental sin erosionar los principios estructurales del Estado de Derecho. La tensión no es nueva, pero se ha hecho más visible: por una parte, la necesidad de acción climática rápida y eficaz; por otra, la deferencia al legislador, la separación de poderes, la seguridad jurídica y la distribución territorial de competencias. El resultado es un escenario en el que los tribunales, ante inacciones persistentes o políticas insuficientes, han recurrido a técnicas interpretativas y argumentativas que, en ocasiones, pueden calificarse de “creativas”: incorporación de estándares científicos como referencia para valorar suficiencia; uso de instrumentos de *soft law* como criterio de concreción de obligaciones; y reconstrucción de derechos clásicos (vida privada y familiar, integridad, acceso a la justicia) en clave climática.

La jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ilustra de forma especialmente nítida esta transición. El 9 de abril de 2024, la Gran Sala dictó la sentencia del caso *Verein KlimaSeniorinnen Schweiz y otros c. Suiza* (demanda núm. 53600/20), primera sentencia climática de fondo del Tribunal, apreciando vulneración del Convenio en relación con la insuficiencia del marco estatal de mitigación y con déficits de acceso a la justicia para la asociación demandante. Ese mismo día, la Gran Sala inadmitió *Duarte Agostinho y otros c. Portugal y otros* 32 (demanda núm. 39371/20) y *Carême c. Francia* (demanda núm. 7189/21), decisiones que, aun siendo procesales, han clarificado el umbral de jurisdicción y la lógica de la condición de víctima en litigios transnacionales y en supuestos de desplazamiento del vínculo personal con el riesgo). Estas resoluciones —una sentencia y dos decisiones— han contribuido a perfilar un estatuto jurídico del riesgo climático bajo el Convenio: quién puede demandar, qué debe probarse, qué margen de apreciación conserva el Estado y qué estándares mínimos se exigen en materia de diseño, ejecución y control de políticas climáticas.

En paralelo, la jurisdicción nacional europea ha marcado hitos que hoy funcionan como “puntos de anclaje” del constitucionalismo climático comparado. La sentencia *Urgenda* del Tribunal Supremo de los Países Bajos (20 de diciembre de 2019) consolidó una lectura de obligaciones estatales de mitigación bajo una lógica de deber de cuidado y de protección de derechos del CEDH, fijando un estándar mínimo de reducción de emisiones que el Estado debía alcanzar en el corto plazo. En Alemania, el *Bundesverfassungsgericht* (24 de marzo de 2021) introdujo una argumentación intertemporal vinculada a la libertad y a la distribución equitativa de cargas entre generaciones, obligando a precisar el itinerario legislativo de reducción de emisiones. En Francia, el contencioso de *Grande-*

Synthe ante el *Conseil d'État* mostró cómo la justicia administrativa puede construir exigibilidad a partir de objetivos climáticos y compromisos normativos, reforzando mecanismos de seguimiento y control.

Junto a ello, la emergencia climática se ha juridificado aceleradamente en el plano internacional. La Asamblea General de la ONU reconoció en 2022 el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, tras el reconocimiento previo del Consejo de Derechos Humanos, contribuyendo a fijar un lenguaje jurídico que conecta protección ambiental, dignidad y derechos fundamentales. En el ámbito jurisdiccional, el ITLOS emitió el 21 de mayo de 2024 una opinión consultiva que articula obligaciones bajo la Convención del Derecho del Mar en relación con emisiones de GEI y protección del medio marino. Y, de forma particularmente relevante, la Corte Internacional de Justicia aprobó el 23 de julio de 2025 su Opinión Consultiva sobre *Obligations of States in respect of climate change*, clarificando que el marco de tratados climáticos no excluye, como *lex specialis* general, la aplicación de otras normas de Derecho internacional (incluido el Derecho consuetudinario sobre prevención de daño ambiental significativo y cooperación) y abordando consecuencias jurídicas de los incumplimientos.

Esta sección monográfica se sitúa, además, en una conversación doctrinal que ya no puede limitarse a una “constitucionalización” doméstica del medio ambiente, sino que exige captar dinámicas transnacionales. En esta clave, algunos apuntan a la necesidad de repensar los presupuestos del constitucionalismo, sus sujetos, sus escalas y su racionalidad, en un escenario de límites planetarios y riesgos sistémicos. Desde esta perspectiva, la transición del antropocentrismo al ecocentrismo no equivale a negar la centralidad de la dignidad humana, sino a reconocer que la tutela de derechos humanos —incluidos los sociales— depende de la integridad de sistemas ecológicos, y que el Derecho debe dotarse de instrumentos para protegerlos con un estándar cualificado, preventivo y global.

(II)

Con este telón de fondo, los trabajos aquí reunidos se enmarcan en el proyecto de investigación «El tránsito de la protección del medio ambiente a la ‘justicia constitucional ambiental’» (JUiCe), Ref. ACM2024_14, financiado en la X Convocatoria del Programa de Ayudas a Proyectos de Investigación de la Asociación Aristos Campus Mundus 2024 (01/09/2024–31/08/2025). La hipótesis articuladora —que guía, con matices, los distintos artículos— sostiene que el medio ambiente ha dejado de ser un objeto periférico de protección para convertirse en un elemento activo del parámetro de validez de la actuación pública y, por extensión, en un motor de transformación de la justicia constitucional. Dicho de otro modo: la emergencia climática estaría contribuyendo a perfilar una justicia constitucional ambiental en la que el control jurisdiccional se desplaza desde la mera reparación hacia la prevención, la planificación y la rendición de cuentas, con efectos sobre fuentes, competencias y derechos.

La estructura del monográfico refleja esta agenda de investigación y la proyecta, deliberadamente, sobre distintas ramas del ordenamiento.

En primer lugar, se aborda el cambio de paradigma constitucional. El trabajo de Luis I. Gordillo Pérez, examina el desplazamiento desde modelos programáticos o “principalistas” de protección ambiental hacia formas más densas de exigibilidad y control. En el trasfondo se sitúa en el análisis de la actuación concertada de tribunales internacionales, así como de los desarrollos que se han producido en el ámbito europeo. Además, apunta al encaje constitucional de este cambio de paradigma en la protección medioambiental en el contexto de la economía social de mercado u ordoliberal que han adoptado los Estados europeos.

A continuación, se analiza la mutación del objeto del litigio climático y su creciente conexión con los derechos humanos. Así, los trabajos de Pilar López de la Osa Escribano, Olivier Baillet y Carlos de Miguel Perales dialogan con la literatura que muestra cómo la litigación se desplaza desde controversias técnicas o administrativas hacia reclamaciones estructurales basadas en derechos y en obligaciones estatales de mitigación/adaptación. En este sentido, estos estudios se detienen en el punto donde confluyen la fragmentación institucional, la pluralidad de foros y la necesidad de coherencia entre regímenes jurídicos.

Además, se incorpora la perspectiva intergeneracional, hoy central en la argumentación climática. Los artículos de José Luis Villegas Moreno y Mar Antonino de la Cámara introducen la temporalidad como dimensión jurídica. La equidad intergeneracional deja de ser una apelación moral para convertirse en un criterio de estructuración de cargas, de legitimación de políticas y de evaluación judicial de la suficiencia normativa y el análisis del caso *KlimaSeniorinnen* muestra, además, que los Estados tendrán que reconfigurar su actuación, políticas públicas y sistemas de control de los compromisos adquiridos en materia climática.

El análisis de la profesora María Luisa Sánchez Barrueco aborda la importante conexión entre DNSH, planificación presupuestaria, condicionalidad y control jurisdiccional, que hace visible el tránsito desde un Derecho ambiental sectorial hacia un Derecho público de la transición, donde el control de coherencia ambiental condiciona decisiones económicas y administrativas.

Esta sección monográfica dedica especial importancia al impacto de la protección ambiental sobre la dogmática penal y el ius puniendi. Los artículos de Javier Gómez Lanz (sobre principios limitativos del ius puniendi), Demelsa Benito Sánchez (sobre corrupción y medio ambiente) y María Soledad Gil Nobajas (responsabilidad penal de la persona jurídica) ponen de manifiesto cómo los incentivos, las estructuras organizativas y la captura regulatoria pueden neutralizar la eficacia de las normas ambientales. Aquí se conecta con una cuestión mayor: la emergencia climática no sólo exige objetivos, sino mecanismos de cumplimiento, prevención de fraude y rendición de cuentas.

También se incorporan aportaciones sobre gobernanza corporativa y transparencia (con el artículo de Enrique Mesa Pérez) o la dimensión laboral y tecnológica de la transición (de Aida Llamosas Trápaga). Estos análisis permiten examinar cómo las obligaciones de información, diligencia debida y trazabilidad se están integrando como piezas de la

arquitectura jurídica de la transición, con impactos en litigación, supervisión, mercados y regulación laboral. Vanesa Morente Parra, por su parte, muestra en su trabajo que la transición ecológica es, simultáneamente, una transformación productiva y una reconfiguración de derechos, con desafíos en términos de justicia distributiva, gobernanza algorítmica y garantías procedimentales. Esta mirada resulta coherente con la constatación, reiterada por organismos internacionales, de que la vulnerabilidad climática tiene un fuerte componente socioeconómico.

Finalmente, el monográfico incorpora aproximaciones comparadas y fiscales: Irene Requejo Rodríguez aborda la función social ecológica de la propiedad en clave comparada Italia/España; y María Beltrán Girón analiza eficiencia energética y fiscalidad en España, un eje donde se cruzan incentivos, justicia distributiva y capacidad real de implementación.

(III)

En suma, los trabajos reunidos persiguen un objetivo común: describir y evaluar críticamente cómo la emergencia climática está impulsando un tránsito desde una protección ambiental fragmentaria hacia una protección global cualificada, con efectos estructurales sobre el constitucionalismo democrático. Si, como algunos sugieren, resulta obligado repensar el constitucionalismo en clave ecológica y multinivel, esta sección monográfica aspira a contribuir a esa tarea desde un enfoque plural —constitucional, internacional, europeo, penal, laboral, fiscal y comparada—, con atención a la jurisprudencia reciente y a las exigencias de legitimidad propias de un Estado social y democrático de Derecho.

Jurisprudencia de interés

Bundesverfassungsgericht (Tribunal Constitucional Federal Alemán). *Beschluss des Ersten Senats vom 24. März 2021* (1 BvR 2656/18). ECLI:DE:BVerfG:2021:rs20210324.1bvr265618.

Conseil d'État (France). Commune de Grande-Synthe (Décision du 19 novembre 2020, n° 427301).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva OC-23/17, Medio ambiente y derechos humanos* (15 de noviembre de 2017).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva OC-32/25, Emergencia climática y derechos humanos* (29 de mayo de 2025).

TEDH. *Verein KlimaSeniorinnen Schweiz and Others v. Switzerland* (recurso núm. 53600/20), Sentencia de 9 abril 2024. ECLI:CE:ECHR:2024:0409JUD005360020.

TEDH. *Duarte Agostinho and Others v. Portugal and 32 Others* (recurso núm. 39371/20), Decisión de 9 abril 2024. ECLI:CE:ECHR:2024:0409DEC003937120.

TEDH. *Carême v. France* (recurso núm. 7189/21), Decisión (inadmisibilida) de 9 abril 2024. ECLI:CE:ECHR:2024:0409DEC000718921.

Hoge Raad der Nederlanden (Tribunal Supremo de Países Bajos) (2019). *The State of the Netherlands v. Urgenda Foundation* (Caso núm. 19/00135), Sentencia de 20 diciembre 2019. ECLI:NL:HR:2019:2007.

International Court of Justice, *Obligations of States in respect of climate change* (Opinión Consultiva de 23 julio 2025).

International Tribunal for the Law of the Sea. *Request for an Advisory Opinion submitted by the Commission of Small Island States on Climate Change and International Law* (Opinión Consultiva de 21 mayo 2024).

United Nations General Assembly. *The human right to a clean, healthy and sustainable environment* (A/RES/76/300, 28 julio 2022).

United Nations Human Rights Council. *The human right to a clean, healthy and sustainable environment* (A/HRC/RES/48/13, 8 octubre 2021).